



DOC.	01221684
EXP.	00591481

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 237-2024-MDT/A

El Tambo, 04 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Proveído N° 3520-ALC/S.A., de fecha 03 de diciembre de 2024, suscrito por el Despacho de Alcaldía; el Memorándum N° 167-2024-MDT/GM de fecha 28 de noviembre de 2024, suscrito por el Gerente Municipal, el Informe Legal N° 0428-2024-MDT/GAJ de fecha 15 de noviembre de 2024, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 284-2024-MDT/GPP de fecha 11 de noviembre de 2024, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 125-2024-MDT/GPP/PEyPMI, de fecha 04 de noviembre de 2024, suscrito por la Responsable del Área de Planeamiento Estratégico y PMI de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre **APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES 2026-2028 y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 43° de la Ley referida que establece que las resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, el mismo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobó la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe





Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

Que, el párrafo 9.1 del Artículo 9° de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, indica que la programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para eso, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, GR (Gobierno Regional) y GL (Gobierno Local) para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI (Programa Multianual de Inversiones);

Que, el artículo 13° de la Directiva antes señalada, establece que la OPMI del Sector, previa coordinación con la oficina de planeamiento o la que haga sus veces en la entidad, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, en concordancia con los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN (Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico). Asimismo, los criterios de priorización de los GR (Gobiernos Regionales) y GL (Gobiernos Locales) son aprobados por el OR (Órgano Resolutivo) y publicados por la OPMI (Oficina de Programación Multianual de Inversiones) en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos;

Que, el párrafo 16.2 del artículo 16° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que, el PMI (Programa Multianual de Inversiones) sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el alcalde, respectivamente.

Que, en ese contexto, mediante Informe Técnico N° 125-2024-MDT/GPP/PEyPMI, de fecha 04 de noviembre de 2024, la Responsable del Área de Planeamiento Estratégico y PMI de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita que el titular del pliego apruebe mediante acto resolutivo, los Criterios de Priorización formulados, para la elaboración de la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones 2026 - 2028 de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Que, mediante Informe N° 284-2024-MDT/GPP de fecha 11 de noviembre de 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el informe que antecede y solicita la aprobación de los CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA CARTERA DE INVERSIONES DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, previa revisión y evaluación de la propuesta;

Que, mediante Informe Legal N° 0428-2024-MDT/GAJ de fecha 15 de noviembre de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión procedente respecto a la aprobación de los criterios de priorización para la Programación Multianual Inversiones (PMI) 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de El Tambo, mediante Resolución de Alcaldía, el mismo que debe ser publicado en el portal institucional;

Que, mediante Informe N° 167-2024-MDT/GM de fecha 28 de noviembre de 2024, el Gerente Municipal remite la documentación sustentatoria correspondiente al Despacho de Alcaldía, concluyendo: "(...) PROCEDENTE APROBAR los criterios de priorización para la elaboración de la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones 2026-2028 de la Municipalidad Distrital de El Tambo, a través de Resolución de Alcaldía, de conformidad con el INFORME LEGAL N° 0428-2024-MDT/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica";

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo



Que, mediante Proveído N° 3520-ALC/S.A., de fecha 03 de diciembre de 2024, contenido en el Informe que antecede, el Despacho de Alcaldía dispone a la Secretaría General la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR los CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES 2026-2028 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, con el siguiente detalle:

• **Criterio 1: Prioridad de Funciones**

FUNCIÓN	PRIORIDAD
18 SANEAMIENTO	1
20 SALUD	2
22 EDUCACIÓN	3
15 TRANSPORTE	4
16 COMUNICACIONES	5
10 AGROPECUARIO	6
12 ENERGÍA	7
19 VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO	8
21 CULTURA Y DEPORTE	9
09 TURISMO	10
08 COMERCIO	11
05 ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	12
17 AMBIENTE	13
03 PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA	14

• **Criterio 2: Alineación del Plan Estratégico Institucional Vigente**

• **Criterio 3: Población Beneficiaria**

POBLACION BENEFICIARIA	PUNTAJE
Población > 1000 beneficiarios	10
Población < 1000; 500	8
Población < 500; 250	6
Población < 250	4

• **Criterio 4: Avance de Ciclo de Inversión**

CRITERIO	PUNTAJE
Las inversiones en proceso de liquidación o aquellas por iniciar liquidación cuya ejecución física ha concluido	5
Las inversiones que se encuentran en ejecución física y financiera.	4
Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente completo y vigente; o en proceso de elaboración.	3
• Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda. • Las inversiones que se encuentren en formulación y evaluación. • Las inversiones que se encuentren registradas en el Banco de Inversiones como ideas	2



Municipalidad Distrital de
El Tambo
Con honestidad y transparencia

• **Criterio 5: Sinergia o Complementariedad**

CATEGORIAS	EVALUACION
Inversión con 5 a 6 sinergias o complementariedades.	10
Inversión con 4 sinergias o complementariedades	5
Inversión con 2 a 3 sinergias o complementariedades	3.3
Inversión con 1 sinergia o complementariedades	2.5

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Área de Planeamiento Estratégico y Programación Multianual de Inversiones y a las demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia con el contenido de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Subgerencia de Tecnologías de Información, proceda a publicar la presente Resolución, tanto en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo como en el Portal de Transparencia del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE

(004) 245575 - (004) 251025

www.munieltambo.gob.pe

Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo